



**RESOLUCIÓN DE SESIÓN ORDINARIA- 022-OCS-2024**

**ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO  
PICHINCHA**

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 5 de la Ley Orgánica de Educación Superior prescribe: Derechos de las y los estudiantes: son derechos de las y los estudiantes los siguientes: A) Acceder, movilizarse, egresar y titularse sin discriminación conforme sus méritos académicos (...)

Que, el artículo 46 del Reglamento a la Ley Orgánica de Educación Superior establece: Órgano Colegiado Superior. - el Órgano Colegiado Superior es la autoridad máxima de los institutos y conservatorios superiores, tengan o no la condición de superior universitario; cuyas resoluciones serán de obligatorio cumplimiento por parte de la institución

Que, el Órgano Colegiado Superior del Instituto Superior Tecnológico Pichincha con condición de Universitario en sesión ordinaria de 29 de julio del 2024, procedió revisar la normativa propuesta ASESORIA .

En ejercicio de sus atribuciones

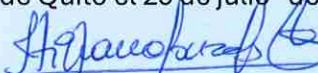
**RESUELVE**

Art. 1 Aprobar REFORMAS AL REGLAMENTO DE INGRESO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Art. 2 Disponen se notifique a Bienestar Estudiantil y a Comunicación para su aplicación y socialización respectivamente.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito el 29 de julio del 2024

  
Dra. Iliana González Mantilla Msc.  
**SECRETARIA ABOGADA**







## EL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO PICHINCHA

### CONSIDERANDO :

Que, para garantizar el derecho a la educación de calidad de las personas con discapacidad es necesario regularizar procesos y desarrollar políticas con responsabilidad, con claros principios de equidad e inclusión respetando los principios filosóficos de los derechos humanos, la Constitución y las políticas Institucionales, es necesario crear reglamentos que permitan normar la inclusión y participación en el proceso educativo Institucional.

Que, el Trabajar con las discapacidades no es solo ser experto en el manejo clínico, sino que además el comprender su condición, el manejo de sus intereses, el conocimiento de ellos como personas y seres humanos, del hecho de saber que sueños y perspectivas de vida que permita saber el alcance para poder concluir una carrera con los conocimientos necesarios para desempeñar un trabajo, en hacer entender a los padres las potencialidades y limitaciones de sus hijos.

Que, como Institución responsable no puede vender una falsa igualdad de oportunidades a todas las discapacidades

En uso de sus atribuciones y competencias estatutaria, emite el :

### REGLAMENTO DE INGRESO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

#### CAPITULO I

#### DEL AMBITO, DEL OBJETO Y DE LAS DEFINICIONES

Art. 1. **Ámbito.** Las disposiciones del presente Reglamento son obligatorias en la comunidad educativa del Instituto Superior Tecnológico Pichincha.

Art. 2 **Objeto.-** El presente Reglamento tiene como objeto garantizar el derecho de los estudiantes del Instituto con discapacidad a la educación superior, conforme las garantías determinadas en la Constitución y en la Ley.

Art.3 De las Definiciones:

1. **Discapacidad (OMS):** Es un término general que abarca las deficiencias, las limitaciones de la actividad y las restricciones de la participación. Las deficiencias son problemas que



afectan a una estructura o función corporal; las limitaciones de la actividad son dificultades para ejecutar acciones o tareas, y las restricciones de la participación son problemas para participar en situaciones vitales. Por consiguiente, la discapacidad es un fenómeno complejo que refleja una interacción entre las características del organismo humano y las características de la sociedad en la que vive.

2. **De la persona con discapacidad.-** Para efectos de este Reglamento y en concordancia con lo establecido en la Ley Orgánica de Discapacidades y su Reglamento , se entenderá por persona con discapacidad a aquella que, como consecuencia de una o más deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales, con independencia de la causa que la hubiera originado, ve restringida permanentemente su capacidad biológica, psicológica y asociativa para ejercer una o más actividades esenciales de la vida diaria, en una proporción equivalente al treinta por ciento (30%) de discapacidad, debidamente calificada por la autoridad sanitaria nacional.

## CAPITULO II DE LAS DISCAPACIDADES

**Art.4 Discapacidad auditiva.-** La Organización Mundial de la salud (**O.M.S**), define a una persona sorda como “aquella que no es capaz de percibir los sonidos con ayuda de aparatos amplificadores”.

**Art. 5.- Discapacidad física.-** La OMS (Organización Mundial de la Salud) define la discapacidad como “un **fenómeno complejo que refleja una interacción entre las características del organismo humano y las características de la sociedad en la que vive**”. El término engloba los problemas que afectan a una estructura o función corporal, a las limitaciones en la actividad y a las restricciones en la participación que estos conllevan.

Entre los distintos tipos de discapacidad:

- a. **Discapacidad física motórica** se da cuando una persona tiene un **estado físico que le impide de forma permanente e irreversible moverse con la plena funcionalidad de su sistema motriz**. Afecta al aparato locomotor e incide especialmente en las extremidades, aunque también puede aparecer como una deficiencia en la movilidad de la musculatura esquelética.

La mayor parte de la discapacidad física (más de un 80%) es sobrevenida después del nacimiento por condiciones comunes y accidentes de todo tipo.





- b. **Discapacidades físicas orgánicas** aquellas que afectan a la cabeza, la columna vertebral y las extremidades inferiores y superiores;
- c. **Afectación de órganos y vísceras** a las que afectan a los aparatos respiratorio, cardiovascular, digestivo y urinario y a los sistemas metabólico e inmunológico; y
- d. **Déficits de las estructuras musculares** relacionadas con el movimiento de las extremidades. Estas últimas se califican según la gravedad, la naturaleza de los cambios que produce en el movimiento y su localización.

Las deficiencias se denominan según el número de extremidades y las partes del cuerpo que afectan: la **monoplejía**, que es la parálisis de una única extremidad; la **paraplejía**, que supone la parálisis en la mitad inferior del cuerpo; la **tetraplejía**, la pérdida de movilidad en todas las extremidades y la **hemiplejía**, la parálisis de un lado del cuerpo.

#### Art. 6 Discapacidad intelectual

La discapacidad intelectual se caracteriza por limitaciones significativas tanto en funcionamiento intelectual, como en conducta adaptativa, tal y como se ha manifestado en habilidades adaptativas, conceptuales y prácticas. Esta discapacidad se origina antes de los 18 años”.

Esta definición va acompañada de unas premisas que clarifican el concepto:

1. Las limitaciones en el funcionamiento presente deben considerarse en el contexto de ambientes comunitarios típicos de los iguales en edad y cultura.
2. Una evaluación válida ha de tener en cuenta la diversidad cultural y lingüística, así como las diferencias en comunicación y en aspectos sensoriales, motores y conductuales.
3. En una persona, las limitaciones coexisten habitualmente con capacidades.
4. Un propósito importante de la descripción de limitaciones es el desarrollo de un perfil de necesidades de apoyo.
5. Si se mantienen apoyos personalizados apropiados durante un largo periodo, el funcionamiento en la vida de la persona con discapacidad intelectual, generalmente mejorará.

Aceptar matriculas a las personas con discapacidad intelectual tiene especial responsabilidad

El desarrollo de los principios de igualdad de oportunidades y de integración se refiere especialmente a las discapacidades físicas, sensoriales estableciéndose implícitamente que la educación no es un espacio para las personas con discapacidad intelectual con altos porcentajes



Art. 7.- **Discapacidad visual** .- Se refiere a personas con deficiencias funcionales del órgano de la visión y, de las estructuras y funciones asociadas, incluidos los párpados (OMS, 2013a; OMS, 2013 b). Está determinada por los niveles de deterioro de la función visual, y que se establece tras la medición de la agudeza visual y del campo visual de cada uno de los ojos por separado

Art. 8.- De la persona con deficiencia o condición incapacitante.- Se entenderá por persona con deficiencia o condición incapacitante, aquella que presente disminución o supresión temporal de alguna de sus capacidades físicas, sensoriales o intelectuales, en los términos que establece la Ley, y que, aun siendo sometidas a tratamientos clínicos o quirúrgicos, su evolución y pronóstico es previsiblemente desfavorable en un plazo mayor de un (1) año de evolución, sin que llegue a ser permanente.

### **CAPITULO III**

#### **REQUISITO DE ADMISION GENERAL:**

**Art. 9** .- Requisito para acceder a los beneficios. - En concordancia a lo determinado en el Art 5 del Reglamento a Ley Orgánica de Discapacidades para el otorgamiento de los beneficios establecidos en la Ley, se exigirá el documento que acredite la calificación de la discapacidad o la determinación de la deficiencia o condición discapacitante, en su caso, se exceptúan aquellos en los cuales por la naturaleza del trámite sea necesaria documentación adicional

#### **Art 10 Requisito por tipo de discapacidad.-**

##### **Discapacidad auditiva:**

- Carné de discapacidad
- Rendir prueba de conocimiento de lengua de señas

##### **Discapacidad visual:**

- Carné de discapacidad

##### **Discapacidad física-motriz**

- Carne de discapacidad

##### **Discapacidad intelectual**





- Carné de discapacidad con máximo una discapacidad leve
- Evaluación psicopedagógica externa

#### Discapacidad con trastornos del aprendizaje

- Carné de discapacidad
- Evaluación psicopedagógica externa

#### Discapacidad de trastornos del comportamiento

- Carné de discapacidad
- Evaluación psicológica externa

### CAPITULO IV ORGANIZACION ACADÉMICA

Art 10. Se reconoce la lengua de señas ecuatoriana como primera lengua para los estudiantes sordos y cualquier otro sistema de comunicación alternativo.

#### DE LAS ESTRATEGIAS ACADEMICAS ANTE LAS DISCAPACIDADES

##### Art. 15. DISCAPACIDAD AUDITIVA

Cuando hablamos de discapacidad auditiva, nos referimos a:

“La limitación sensorial que presenta una persona con relación al sentido de la audición que puede afectar a uno o ambos oídos (unilateral o bilateral); esta pérdida sensorial es ocasionada porque los órganos y estructuras que permiten la percepción de los estímulos sonoros se encuentran afectados. Quienes presentan este tipo de discapacidad tienen dificultades más o menos graves para recibir e interpretar información acústica, especialmente la comunicación verbal”

##### ESTRATEGIAS:

- Crear modificaciones en las actividades de manera que el estudiante sea exitoso en las mismas.

- Enseñar la tolerancia y el apoyo que se deben brindar como compañeros del mismo grupo.
- Recordar lo visto el día anterior
- Proporcionar tiempo adicional en las actividades en caso de ser necesario.
- Hablar a la altura de los ojos del estudiante.
- Utilizar material visual.
- Reforzar las instrucciones con dibujos.
- Utilizar diferentes colores al escribir
- Obligar a llevar apuntes
- Permitir que se tomen fotos con celulares de notas en la pizarra solo de un 30% solo por falta de tiempo
- Utilizar ejemplos, flujogramas, mapas mentales
- Proporcionar una evaluación diferenciada (visual).
- Utilizar dibujos para que el estudiante se exprese.
- Aprender palabras básicas en lengua de señas
- Coordinar con el interprete antes de iniciar el módulo

#### Art 16 DISCAPACIDAD INTELECTUAL

El punto más controversial dentro de la temática de la inclusión educativa, y en especial a nivel superior, es la discapacidad intelectual.

El docente establecerá en la planificación, las actividades y la evaluación, dependiendo de las dificultades y necesidades del estudiante

Es necesario una evaluación psicopedagógica para discernir si el posible candidato, que presenta la discapacidad intelectual ¿podrá enfrentar los estudios superiores y que adaptaciones requiere

#### ESTRATEGIAS

- Considerar la edad mental del estudiante al momento de planificar las actividades.
- Crear objetivos individuales basados en sus capacidades.
- Incluir al estudiante en las actividades de grupo, facilitando su participación con las modificaciones necesarias.
- Realizar actividades que involucren tareas de la vida diaria.
- Fomentar la socialización
- Proporcionar tiempo adicional en las actividades en caso de ser necesario.
- Proporcionar tiempo adicional para evaluaciones







- Cuestionario diferenciado acorde a su condición ( uno a uno)
- Permitir acompañamiento de un familiar si fuese necesario
- Notificar a Bienestar Estudiantil las dificultades detectadas en el aprendizaje a la semana de iniciado el modulo

#### Art. 17 DISCAPACIDAD FÍSICA-MOTRIZ

La discapacidad física-motriz se define como:

“una condición funcional del cuerpo humano que puede ocasionar dificultad o imposibilidad motriz para caminar, para correr, para tomar cosas en las manos, para subir gradas, para levantarse, para sentarse, para mantener el equilibrio, para controlar esfínteres, para acceder a lugares que tengan barreras físicas, entre otros”

#### ESTRATEGIAS

- Enseñar el respeto a las diferencias.
- Resaltar sus capacidades y habilidades ante el mismo estudiante y el grupo.
- Brindar apoyo constante.
- Tener reglas claras y revisarlas diariamente.
- Utilizar material visual.
- Recordar constantemente las expectativas que existen sobre el estudiante.
- Hacer cambios en la estructura del aula que beneficien al estudiante.
- Integrar al estudiante en cualquier actividad, dándole un rol específico en los casos en que no pueda cumplir con lo requerido por causa de su discapacidad
- Motivar al estudiante recalcando su aporte en las diferentes actividades de grupo.
- Utilizar diferentes metodologías de aprendizaje.
- Tomar en cuenta las capacidades del estudiante al momento de planificar

#### Art. 18 TRASTORNOS DE APRENDIZAJE

Los trastornos de aprendizaje se evidencian cuando la persona presenta “dificultades en uno o más de los procesos psicológicos básicos implicados en la comprensión o el uso del lenguaje, hablado o escrito, que se puede manifestar en una capacidad imperfecta para escuchar, hablar, pensar, leer, escribir, deletrear o realizar cálculos matemáticos” (Vicepresidencia de la República del Ecuador y MinEduc, 2010)

- Dislexia. Es la dificultad en la lectura que imposibilita una comprensión correcta.
- Discalculia. Es la falencia o discapacidad para aprender Matemáticas.
- Disgrafía. Es la dificultad o imposibilidad de escribir correctamente (formación de las letras).

- Disortografía. Es la dificultad para utilizar de forma correcta la ortografía. Conjunto de errores que afectan a la palabra, no al trazado.
- Disfasia. Es una afección que compromete el lenguaje, la lectura y la escritura de la persona (similar a la afasia, pero esta se presenta en la infancia)

### **ESTRATEGIAS**

- Utilizar material auditivo.
- Volver concreto el aprendizaje.
- Usar manipulativos.
- Utilizar objetos tangibles.
- Incorporar objetos familiares para los estudiantes (cotidianos).
- Realizar toda la evaluación diferenciada uno a uno (el docente dictara la pregunta hasta que la conteste con tutoría del mismo docente)
- Un día antes de concluido el módulo, si es necesario de forma verbal con mayor tiempo, menor número de preguntas, menor complejidad
- Utilizar material visual (para enseñanza y evaluación).
- Motivar al estudiante a cumplir tareas pequeñas

### **Art. 19 TRASTORNOS DEL COMPORTAMIENTO**

“Los trastornos de comportamiento son un desorden emocional caracterizado por una actuación no acorde al momento ni lugar donde se encuentra

### **ESTRATEGIAS**

- Dar mayor tiempo para responder (verbalmente y por escrito).
- Dividir las actividades en pasos cortos.
- Modelar las instrucciones para una actividad.
- Explicar las instrucciones utilizando material visual.
- :
- Proporcionar instrucciones claras.
- Explicar lo que se espera del estudiante de forma clara y consistente a lo largo del día.
- Mantener la calma frente a comportamientos inadecuados.
- Trabajar la espera de turnos.
- Reforzar una conducta positiva o adecuada cuando la haya.
- Notificar a Bienestar Estudiantil si existiera problemas de comportamiento







## BIENESTAR ESTUDIANTIL

Art. 20 Los estudiantes con Necesidades Educativas Especiales deben:

- El representante del estudiante aspirante deberá presentar el debido informe médico, psicológico o psicopedagógico a Bienestar Estudiantil teniendo en cuenta los siguiente:
  1. El informe debe ser legible donde incluya nombre y credenciales del profesional, tratamiento
  2. Evaluación y diagnóstico del estudiante con puntuaciones estándar en las áreas de dificultad.
  3. Especificar la naturaleza de la necesidad de apoyo para el aprendizaje y las pruebas o técnicas empleadas para su diagnóstico.
  4. Ser coherente con el contenido de la solicitud de adecuaciones inclusivas de evaluación
- Realizar seguimiento constante de los estudiantes
- Notificar al docente la discapacidad de los estudiantes antes de iniciar el modulo
- Solicitar reuniones con los representantes legales de los estudiantes por lo menos una vez en el semestre

## DISPOSICIONES GENERALES

Primera.- El Instituto para garantizar el derecho a la educación superior de los estudiantes con Discapacidad, considera como la forma más directa de contribuir a su formación académica la concesión de becas.

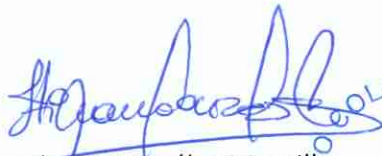
Segunda.- El Instituto para Garantizar a los estudiantes con discapacidad el derecho a la accesibilidad física y servicios adecuados para que puedan desarrollar sus potencialidades y habilidades sin restricción alguna, adecuará al infraestructura física y tecnológica a las necesidades del estudiante.

Tercera.- Bienestar Estudiantil realizará a través de acciones afirmativas procesos de sensibilización a la comunidad educativa en el apoyo para la integración académica de los estudiantes con discapacidad.

Cuarta.- Bienestar Estudiantil promoverá capacitaciones permanentes a la comunidad educativa sobre integración académica de las personas con discapacidad.



En mi calidad de Secretaria Abogada de la Instituto certifico que el presente Reglamento fue aprobado por los miembros del Órgano Colegiado Superior en sesión ordinaria de 25 de noviembre del 2020 y reformado el 29 de julio del 2024.

  
Dra. Iliana González Mantilla  
SECRETARIA ABOGADA

